



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
FOSIS

DIRECTIVOS	<input type="checkbox"/>
JURIDICO	<input type="checkbox"/>
SUPERVISION	<input type="checkbox"/>
ESTUDIOS	<input type="checkbox"/>
OP. Y TECNOLOGÍA	<input type="checkbox"/>
ASIST. CLIENTE BANC	<input type="checkbox"/>
ADM. Y FINANZAS	<input type="checkbox"/>



SUPER BANCOS
Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

20784 3SEP'10 11:28

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, FOSIS**

En la ciudad de Santiago, a 17 de agosto de 2010, comparece por una parte, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", representado por su Director Ejecutivo (T), don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, RUT N° 9.088.100-0, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48 piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, RUT N° 70.023.270 -0, en adelante la "Superintendencia", por quien comparece don **CARLOS BUDNEVICH LE-FORT**, RUT N° 8.465.068-4 ambos domiciliados en Moneda N ° 1123 Piso 6°, comuna de Santiago, Región Metropolitana y exponen:

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público descentralizado que trabaja en comunas y territorios focalizados por su alto grado de concentración de pobreza y/u otros índices de exclusión social, que busca contribuir en el esfuerzo del país para la superación de la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otros servicios del Estado. Así, la intervención del FOSIS apunta a resolver problemas de ingresos, mejorar la calidad de vida y/o ayudar al fortalecimiento de las capacidades y destrezas de las personas en condiciones de pobreza..
2. Que para el logro de sus objetivos, FOSIS desarrolla actividades orientadas al segmento de las microempresas de menor desarrollo, en la perspectiva de hacerlas sostenibles en el tiempo. En este marco, la institución ha implementado programas relacionados con el acceso al microcrédito, por lo que considera de gran relevancia que los usuarios de dichos programas cuenten, entre otras materias, con información sobre endeudamiento responsable.
3. Así también, para cumplir con su misión, el FOSIS realiza sistemáticamente coordinaciones y alianzas con organismos públicos y privados, de manera de generar complementariedades que beneficien a las personas y comunidades más vulnerables. Entiende que la incorporación de otros actores a la gestión, permite a las personas en situación de pobreza ampliar sus oportunidades de inclusión y empoderamiento.
4. Que la Superintendencia ha venido desarrollando un programa de difusión y de educación financiera orientado hacia una cultura de consumo de productos financieros informada y responsable.



5. Que la Superintendencia define como un foco prioritario dentro de su programa de educación financiera, sectores vulnerables de la población, con escasos conocimientos en materia de créditos y que de ser bancarizados sin la información necesaria, pueden quedar en mal pie dentro de lo que ofrece la industria.

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes comparecientes han acordado suscribir el siguiente **Convenio de Colaboración**:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento las partes acuerdan desarrollar entre el FOSIS y la Superintendencia, un plan de trabajo conjunto para difundir contenidos y actividades asociadas al manejo responsable del endeudamiento, gestión de productos financieros, así como también del presupuesto personal y familiar, dirigido a los socios y trabajadores de la referida organización, su familia, colaboradores y comunidad relacionada.

SEGUNDO: ALCANCES DEL CONVENIO SUPERINTENDENCIA - FOSIS

El componente o línea de trabajo contemplado en el presente CONVENIO es el siguiente:

Componente 1: Charlas impartidas por la Superintendencia, cuya organización será realizada y supervisada por el FOSIS. Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo estas actividades serán definidas de común acuerdo entre las partes.

Componente 2: Difusión de las actividades y resultados del presente Convenio de Colaboración en los portales www.clientebancario.cl y www.fosis.cl en los términos que acuerden las partes.

Componente 3: Información y asistencia permanente de la Superintendencia conforme la pauta de trabajo del portal Cliente Bancario, que incluye difusión de material impreso y charlas dictadas en su Sede sobre temas de contingencia, las que quedarán a disposición del FOSIS en las condiciones que definan las partes.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme lo anterior y en virtud del presente Convenio, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:

1. El FOSIS se compromete a:

- a. Entregar apoyo en las charlas que realice la Superintendencia en las distintas oficinas y sus comunidades relacionadas. En este sentido, se compromete a facilitar la organización, coordinación y convocatoria del evento, así como el espacio físico y equipo tecnológico de apoyo necesario para realizar la actividad.
- b. Mantener contacto permanente con la Unidad de Transparencia de Mercado de la Superintendencia a efectos de mantener la vigencia y continuidad del presente Convenio.



- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles del FOSIS.

2. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se compromete a:

- a. Realizar charlas sobre endeudamiento, manejo de presupuesto y productos bancarios en las sedes definidas por el FOSIS, según se indica en el Componente 1 de la cláusula segunda antes mencionada.
- b. Poner a disposición del FOSIS material de apoyo y charlas complementarias conforme al programa de trabajo del portal cliente bancario.
- c. Los compromisos indicados, se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles en la Superintendencia.

CUARTO: COSTOS DEL CONVENIO

Se deja especial constancia que los servicios proporcionados por el equipo técnico de la Superintendencia, son gratuitos y por lo tanto cada parte financiará los costos derivados de las actividades y/o servicios de su respectiva responsabilidad.

Asimismo, el FOSIS no cobrará a la Superintendencia por la promoción de las actividades antes descritas en el punto anterior.

En el caso de viajes y estadía fuera de Santiago, se evaluará y acordará en conjunto la factibilidad de ambas partes de financiar los respectivos viajes.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción y podrá ponérsele término por cualquiera de las partes mediante aviso escrito dado a la otra con un plazo no inferior a 60 días.

SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio de Colaboración, no crea vínculo laboral, ni de dependencia entre ellas, por lo que en este aspecto, al FOSIS no le cabe responsabilidad laboral, ni previsional alguna respecto del personal que la Superintendencia utilice en este convenio, ni a la Superintendencia corresponde responsabilidad alguna respecto del personal de FOSIS.

SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don CARLOS BUDNEVICH LE-FORT como Superintendente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera consta en Decreto N° 334, del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial del 30 de abril del mismo año.

Por su parte, la personería de don CLAUDIO STORM QUINTEROS como Director Ejecutivo (T) del FOSIS, consta en Decreto Supremo N° 84 de fecha 30 de abril de 2010 del Ministerio de Planificación.



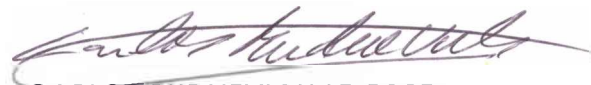
OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio, se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



CLAUDIO STORM QUINTEROS
DIRECTOR EJECUTIVO (T)
FOSIS



CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

